



CONVOCATORIA COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN-SNGJ 2015:
Resolución de 24 de agosto de 2015, del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ESTATAL

CIRCULAR INFORMATIVA
MÓDULO INFORMÁTICO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES AL PROYECTO
FORMATIVO

las solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión de la subvención de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previstas en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 17 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, deberán solicitarse a través de la aplicación telemática **“Compromiso Contratación SNGJ 2015”**, disponible en la página web de la Fundación, a través de su apartado de **“MODIFICACIONES”**¹. A estos efectos, se recuerda que, tal y como dispone el citado artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 17 de marzo, modificado por el artículo 1, apartado 7 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, las solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión,

“Deberán fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación se someterán al órgano instructor y serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación”.

Esto es, dichas solicitudes han de plantearse por el beneficiario de la subvención sin dilación con posterioridad a que se produzca la causa determinante de la modificación que se solicita. Los efectos de las modificaciones no afectarán a hechos o circunstancias acaecidas con anterioridad a la causa que motiva la solicitud de modificación presentada, es decir, no podrán tener efectos retroactivos.

En la ejecución de estos proyectos formativos, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la propia Convocatoria, y deberá asegurar que se mantiene el ámbito estatal en la ejecución de éstos, así como, garantizar que la contratación se realiza en más de una comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía.

¹ Se adjuntan a esta comunicación las instrucciones de acceso al apartado de **“MODIFICACIONES AL PROYECTO FORMATIVO”**, según la naturaleza de los cambios que necesiten incorporar en su plan de formación



En este sentido, si durante la ejecución del proyecto, se producen situaciones que impidan o dificulten el mantenimiento de los compromisos de contratación asumidos por las entidades admitidas en la Resolución de Concesión, *“...se admitirá la sustitución de empresas que, por causas sobrevenidas, no puedan asumir la contratación comprometida, siempre que los correspondientes compromisos de contratación se asuman por empresas del mismo grupo. Asimismo, durante este mismo plazo se admitirá la incorporación de otras empresas del grupo que, cumpliendo los requisitos y condiciones de la convocatoria, añadan nuevos compromisos de contratación”*, (artículo 17 de la Resolución de 24 de agosto de 2015). Estas modificaciones a la Resolución deberán ser debidamente comunicadas a la Fundación según lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo y su posterior modificación.

Respecto de los cambios que afectan al número de participantes que configuran el plan de formación se debe tener en cuenta, de nuevo, lo expuesto en artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificado por el artículo 1, apartado 7 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que indica *“A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no les será de aplicación lo dispuesto en este apartado, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención”*. En virtud de lo anterior, la aplicación telemática **“Compromiso Contratación SNGJ 2015”**, anteriormente comentada, contempla dichas posibilidades de cambio con las condiciones contenidas en la Orden.

Los beneficiarios deberán observar en la ejecución del proyecto que los participantes de esta convocatoria, cuyo objetivo final es la contratación, deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5.2 de la Resolución de 24 de agosto de 2015 según lo dispuesto en la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En relación con las solicitudes de autorización de subcontratación de la ejecución de la actividad formativa, y si bien las mismas no implican modificación de la solicitud, se ha habilitado el módulo de modificaciones para tramitar dichas solicitudes, previstas en el artículo 17.3 de la Orden TAS/718/2008, de 17 de marzo, modificado por el artículo 1, apartado 8 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, en los casos en que exista subcontratación y ésta se permita. De acuerdo con la norma, *“el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. El órgano concedente resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación; en caso contrario se entenderá otorgada la misma.”*

Por tanto, en el caso de que se solicite la autorización prevista en el párrafo anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud de Autorización de subcontratación, disponible en la web de la Fundación, con todos los datos cumplimentados y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que formula la solicitud.
- Borrador de Contrato a celebrar entre la entidad beneficiaria y subcontratista que deberá incluir en el clausulado de éste, declaración responsable del subcontratista de que tiene los medios necesarios para realizar la formación contratada.



- Si la solicitud de autorización para subcontratar afecta a entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, además de la documentación referida anteriormente, se deberá aportar, como documento anexo a dicha solicitud, declaración responsable del Representante Legal indicando que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Si la solicitud de autorización para subcontratar la solicita una Fundación y afecta a entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, se remitirá Certificado en el que se indique si la entidad con la que va a subcontratar, tiene relación con los miembros de su Patronato, debiendo aportar, en tal caso, la Autorización previa del Protectorado de Fundaciones para dicha contratación según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Se informa que **ya tienen** a su disposición el **buzón de correo para el ejercicio 2015**, habilitado para las comunicaciones relativas a las consultas dirigidas a la Unidad competente en la gestión de las modificaciones y solicitudes de subcontratación, cuyo asunto siempre deberá comenzar identificando su número de expediente. La nueva dirección, que estará operativa hasta la finalización del plazo de ejecución, es la siguiente:

Garantiajuvenil2015@fundaciontripartita.org

A esta dirección, además, deberán enviar los datos de contacto actualizados para esta etapa identificando con nombre y apellidos, máximo de dos personas, por parte de la entidad solicitante encargadas de la ejecución del proyecto, teléfono y correo electrónico. Asimismo, desde los servicios técnicos de la Fundación se indicará una persona de contacto para canalizar y responder a sus consultas.

Para cualquier información pueden ponerse en contacto con la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en el teléfono de Servicio al Cliente 902 183 183.